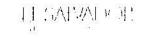


INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES. DE EL SALVADOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIALES No. 014- 2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de

años de edad,

, del

domicilio de

, Departamento de

, a quién conozco y además identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número,

y con Número de Identificación Tributaria

representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE", y por otra parte el señor SERGIO ALFONSO RODRIGUEZ RODAS, mayor de edad, Periodista, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad

Tarjeta de Identificación Tributaria número

, quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; atendiendo las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios como Locutor de Radio, difundiendo las actividades que realiza el contratante. II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Durante el período contractual, el Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante, de lunes a sábado de seis treinta a siete de la mañana en la Radio YSKL en su programa Actualidad Deportiva, mediante una cuña diaria. III) PLAZO DE EJECUCION: El plazo por el cual el Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. IV) MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios V) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: El monto del Contrato será pagado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) CONDICIONES DE PAGO: El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho valores incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de Honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. VIII) MULTA POR ATRASO: En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obligo a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. IX) SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. X) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de uno de febrero del año dos mil dieciséis. XI) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los ocho días de marzo del año dos mil dieciséis.

JORGE ALBRETO PEREZ QUEZADA
Por la Institución Contratante

SERGIO ALTONSO RODRIGUEZ RODAS

El Opntratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis.. Ante Mi, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario de este domicilio, comparecen los señores: JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA.

de la años de edad, a quién conozco y ader

, del domicilio de

Departamento de

à quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,

y con Número de Identificación

Tributaria

, actuando en nombre

y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE"; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero selscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista; a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del contratante, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador Acuerdo; y por la otra parte comparece el señor SERGIO ALFONSO RODRIGUEZ RODAS, de años de edad. , del domicilio de , a gulen no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de

Identificación Tributaria número

; quien en el anterior documento se denominó "EL CONTRATISTA" y en tal calidad ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, puestas en el documento que antecede que consta de dos folios, en el convinieron celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, el cual es del tenor literal siguiente: """ DBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios como Locutor

de Radio, difundiendo las actividades que realiza el contratante. II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Durante el período contractual, el Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante, de lunes a sábado de seis treinta a siete de la mañana en la Radio YSKL en su programa Actualidad Deportiva, mediante una cuña diaria. III) PLAZO DE EJECUCION: El plazo por el cual el Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. IV) MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios V) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: El monto del Contrato será pagado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) CONDICIONES DE PAGO: El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, dicho valores incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de Honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. VIII) MULTA POR ATRASO: En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obligo a pagar al contratante una multa, conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. IX) SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. X) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de febrero del año dos mil dieciséis. XI) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales

de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los ocho días de marzo del año dos mil dieciséis.""" Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube integramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

A James of the state of the sta

Masklash ...